

Universidad Nacional de Lanús 00502/18

Lanús, 2 3 AGO 2018

VISTO, el expediente N°1465/18 de fecha 22 de junio de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°69/18 de fecha 26 de junio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°86/18 cuyo objeto es la "Compra de Portero Visor, Cerradura Eléctrica y Frentes de Portero – Dir. de Mantenimiento", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las firmas Reggio Marcelo y Perez María del Carmen;

Que, de las actuaciones producidas, considerando el presupuesto oficial asignado a la contratación de referencia y lo indicado por la Secretaría General, se desprende que resulta económicamente inconveniente continuar con el trámite, correspondiendo dejar sin efecto el llamado;

Que, la situación descripta halla asidero legal en lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado Nº1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes;

Que, por las razones expuestas, correspondería dejar sin efecto el trámite por razones de oportunidad de mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral Nº662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



Universidad Nacional de Lanús

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS DISPONEN:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Contratación Directa Nº86/18, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Nº 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado Nº1023/01, cuyo objeto es la "Compra de Portero Visor, Cerradura Eléctrica y Frentes de Portero – Dir. de Mantenimiento", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado Nº1023/01.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los ajustes que demande la ejecución de la presente Disposición.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,

archívese.

Of

Cdor, GUILLERMO GROSSKOPF Secretario de Administración Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ

Secretario General Universidad Nacional de Lanús